

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**ACTA No. 85**

**SESIÓN ORDINARIA**

**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**Miércoles 7 de agosto de 1996**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día miércoles siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Dr. Pedro Saavedra Guerra, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Abog. Rosbinda Medina de Gauggel, Rectora de la Universidad de San Pedro Sula; Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.); Ing. Eliseo Navarro, Director de la Escuela Nacional de Agricultura, ENA.; Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP.; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Lic. Marcos Carías Zapata, Lic. José María Kury, Lic. Humberto Chinchilla López, Ing. Jorge Isidro Soto Mónico, Lic. Teresa Larios de Mondragón y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; la Ing. Guadalupe de Mazariegos, Representante Suplente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Lic. Sayda Burgos, Directora Suplente de la Dirección de Educación Superior. Como invitados Especiales estuvieron presente, el Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", el Arq. Mario E. Martín, Rector del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; el Tte. Cnel. Manuel Alvaro Flores Ponce, Director del Instituto Superior de Educación Policial, y el Lic. Luis Barahona Donaire, de la Dirección de Educación Superior. Con excusa, la Dra. María Teresa de Grima.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

El Señor Presidente por Ley solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presente catorce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con cuarenta minutos de la mañana.

**SEGUNDO: LECTURA, DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA.**

El Señor Presidente por Ley puso a discusión la Agenda, la que después de ser analizada y discutida, fue aprobada en la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
3. Juramentación del Dr. Pedro Saavedra Guerra, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
4. Discusión y Aprobación de las Actas de las Sesiones anteriores. (Actas Nos. 83 y 84).
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Agronomía en Grado Asociado de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP.
7. Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Dasonomía en el Grado Asociado de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR.
8. Solicitud presentada por el Dr. Angel Hostilio Alvarenga para desvirtuar argumentaciones efectuados por el Coronel Abraham Reyes Gómez.
9. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 73-74-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-116-08-96 sobre la Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura, del Instituto Superior de Educación Policial.
10. Discusión y Aprobación del Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 71-73-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-115-08-96 sobre la Aprobación de la carrera de Arquitectura en el Grado de

Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura, y Construcción.

11. Propuesta del Consejo Técnico Consultivo para agregar un Artículo a las Normas Académicas que defina la caracterización de un Centro Especializado.
12. Establecimiento de criterios para la apertura de Post-Grados en el Nivel de Educación Superior.
13. Cumplimiento del Acuerdo No. 427-79-96 del Consejo de Educación Superior.
14. Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Educación Preescolar, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
15. Aprobación de Reconocimientos e Incorporaciones de Títulos y Diplomas.
16. Varios
17. Cierre de la Sesión

**TERCERO: JURAMENTACIÓN DEL DR. PEDRO SAAVEDRA GUERRA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN".**

El Señor Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez procedió a solicitar la Promesa de Ley al Dr. Pedro Saavedra Guerra, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán como Miembro Propietario ante el Consejo de Educación Superior, quedando en posesión de su cargo.

**CUARTO: DISCUSION Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (ACTAS Nos. 83 y 84)**

**Después de leída el ACTA NO. 83 fue aprobada con las siguientes enmiendas:**

- a) Página No. 2, punto No. 2, literal 4, renglón quinto, en donde dice: "...y el Dr. José Antonio Flores...", debe decir "...y el Dr. Jorge Antonio Flores...".

- b) Página No. 3, punto No. 4, renglón cuarto donde dice: "...y el Dr. José Antonio Flores..." debe decir "...y el Dr. Jorge Antonio Flores..".
- c) Página No. 3, punto No. 4, renglón quinto del párrafo donde dice: "...y el Dr. José Antonio Flores..." debe decir "...y el Dr. Jorge Antonio Flores..".
- d) Página No. 16, punto No. 15, renglón No. 45 en donde dice: "...que habrá muchos empleados que aunque sirvan clases, podrán ser considerados como docentes", debe decir: "que habrá muchos empleados que aunque no sirvan clases, podrán ser considerados como docentes".

**Una vez leída y discutida el ACTA No. 84 fue aprobada con la siguiente enmienda:**

Página No. 1. Eliminar en la presentación de la agenda el número de orden, quedando como segundo punto la discusión del Cambio de Nombre del Instituto Superior Tecnológico a Universidad Tecnológica de Honduras y así sucesivamente los demás puntos del acta No. 84.

**QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES**

La Señora Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes informó que no había correspondencia ni informes.

**SEXTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA EN GRADO ASOCIADO DE LA ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA, EAP.**

La Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la solicitud que a la letra dice:

**"SE SOLICITA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE AGRONOMÍA, EN GRADO ASOCIADO DE LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA. Señores Miembros de Educación Superior:** Yo, MARCO TULLIO ABADIE LAZO, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 01599, y con dirección profesional en el Barrio la Hoya, No. 1001, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Escuela Agrícola Panamericana, extremo que acredito con la fotocopia de poder que acompaño en este acto. Con el debido respeto vengo

ante vos, solicitando aprobación del Plan de Estudios de la **Carrera de Agronomía**, Grado Asociado de la Escuela Agrícola Panamericana, con el propósito de que sean sometidos a su discusión y aprobación final en el Consejo de Educación Superior. En todo lo anteriormente expuesto ante vos Honorable Consejo de Educación Superior, PIDO: Admitir el presente escrito, darle el trámite correspondiente y en definitiva resolver favorablemente a lo solicitado. Tegucigalpa, M.D.C., 10 de julio de 1996. Marco Tulio Abadie Lazo, Asesor Legal Escuela Agrícola Panamericana."

Después de conocer la anterior solicitud, el Consejo de Educación Superior, resolvió:

**ACUERDO No. 473-85-96** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, bajo la suma "Se solicita Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Agronomía, en Grado Asociado de la Escuela Agrícola Panamericana." **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el Artículo No. 17, literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No. 12 de la Ley y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de la Escuela Agrícola Panamericana, bajo la suma "Se solicita Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Agronomía, en Grado Asociado de la Escuela Agrícola Panamericana". **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**SEPTIMO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DASONOMÍA EN EL GRADO ASOCIADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.**

La Dra. Norma Martín de Reyes procedió a dar lectura a la solicitud que a la letra dice:

**"SOLICITUD PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DASONOMÍA EN EL GRADO ASOCIADO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. Honorable Consejo de Educación Superior.** Yo, Gerardo Salomón Tomé Rosales, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, casado, mayor de Edad, domiciliado en la ciudad de Siguatepeque, con tarjeta de identidad número 0506-64-00062, respetuosamente comparezco actuando en representación

de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR), representación que acredito por medio de escritura poder que acompaño, y vengo a solicitar la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Dasonomía con el Grado Asociado con Salida Lateral. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** Fundo la presente solicitud en los artículos 17 ch, 20 ch, y 24 c de la Ley de Educación Superior; 43 c, 45 ch, y 51 g del Reglamento de la Ley de Educación Superior y el artículo 71 reformado de las Normas Académicas de Educación Superior. **PETICIÓN:** Por lo expuesto, al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitir esta solicitud con los documentos; oír Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior y resolver de conformidad. Tegucigalpa, Municipalidad del Distrito Central, 26 de julio de 1996. Firma."

Después de conocer la anterior solicitud, el Consejo de Educación Superior, resolvió:

**ACUERDO No. 474-85-96** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, bajo la suma "SOLICITUD PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DASONOMÍA EN EL GRADO ASOCIADO." **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel, de conformidad con el Artículo 17, literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 12 de la Ley y del Artículo No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, bajo la suma "SOLICITUD PARA LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DASONOMÍA EN EL GRADO ASOCIADO". **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**OCTAVO: SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. ANGEL HOSTILIO ALVARENGA PARA DESVIRTUAR ARGUMENTACIONES EFECTUADAS POR EL CORONEL ABRAHAM REYES GÓMEZ.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura a la Solicitud del Dr. Angel Hostilio Alvarenga, misma que a la letra dice:

**"SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE DESVIRTÚA LAS SORPRENDENTES Y MAL INTENCIONADAS ARGUMENTACIONES**

**EFECTUADAS POR EL CORONEL ABRAHAM REYES GÓMEZ CONTRA MI PERSONA Y ANTE EL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR. Señores Consejo de Educación Superior, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.** Yo, Angel Hostilio Alvarenga Paz, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Otorrinolaringología, miembro de las Fuerzas Armadas de Honduras, domiciliado en la Colonia Loma Linda Sur, de esta ciudad de Tegucigalpa; con el debido respeto comparezco ante ese Honorable Consejo de Educación Superior acreditando mediante la documentación que detallaré a continuación la legitimidad con que ostento mi título de Médico Especialista en la rama de Otorrinolaringología.

**HECHOS.** 1o. Habiéndome enterado en forma accidental de la Solicitud presentada por el Coronel Abraham Reyes Gómez, ante el Consejo de Educación Superior y pretendiendo disipar cualquier duda acerca de la veracidad de mis estudios de medicina cursados en España; tengo a bien hacer una amplia relación de la siguiente documentación: a) Mediante el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, cuyo original fue expedido en fecha 5 de noviembre de 1987 y repuesto por extravío en marzo de 1992; desvirtúo el hecho primero en cuanto tiende a crear confusión respecto la fecha en que obtuve mi Título y fecha (septiembre de 1984), fecha en que la Universidad Complutense, aprobó las equivalencias de mis asignaturas cursadas en la Facultad de Medicina de Honduras. Cabe observar que la equivalencia en mención tal como expresa el mismo título fue practicada conforme a Plan de Estudios de 1973. Resulta oportuno enfatizar que en ningún momento he pretendido hacer valer dos Títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía ya que como repito, la expedición del mencionado Título data de Noviembre de 1987 y no de septiembre de 1984, como pretende hacer creer el Coronel Abraham Reyes Gómez. A efecto de colaborar con ese Consejo de Educación Superior, en el esclarecimiento del asunto, considero oportuno señalar a su atención y a la del Coronel Abraham Reyes Gómez, que al lado izquierdo de la correspondiente reposición efectuada por extravío; aparece la siguiente inscripción: "PARA PODER EJERCER PROFESIONALMENTE EN ESPAÑA EL POSEEDOR DEL PRESENTE TITULO DEBERÁ SOMETERSE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 7/1985, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y EN LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLAN. ESTE TITULO SUSTITUYE AL EXPEDIDO EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1987 POR EXTRAVÍO.- AB- 0091492. b) Con la lectura al inciso anterior, también resultarían fuera de lugar las exposiciones del Coronel Abraham Reyes Gómez, bajo los hechos (2) y (3). c) Con la Certificación Original autenticada de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y denominada: "CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL" acredito haber cursado en forma completa todo el Plan

de Estudios que me correspondía. Al adjuntar en este acto la Certificación anteriormente mencionada, las materias de cuyas boletas habla el Coronel Reyes Gómez han quedado juntamente con todas las del Plan de Estudios, comprendidas en dicha Certificación Académica Personal. d) En relación al párrafo subrayado, contenido en el numeral que se investigue mi especialidad, en vista de que como el dice no me fue extendido el "DIPLOMA OFICIAL", correspondiente; argumento que sí recibí el Diploma en mención tal como lo acredito adjuntando el mismo, así como la nota emanada de Don FRANCISCO GALLEGO, CORONEL DE SANIDAD, JEFE DE SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL "GÓMEZ ULLA" DEL QUE ES DIRECTOR DON ANTONIO JIMÉNEZ GÓMEZ. Dicha nota fue expedida en fecha cuatro de diciembre de 1990. Por otra parte en relación al cumplimiento por mi parte, del programa O.R.L. de la Especialidad, como extranjero no español fui becado en forma diferente y no con arreglo a normas del Ministerio de Sanidad y Educación y Ciencia.- Conviene pues tener claro que ante la enorme situación de paro laboral que impera en España, nos es restringida lo que ya aquí se llama práctica, por lo que no interesaba al Hospital Militar Gómez Ulla que yo me graduara como Médico Oficial Español y me quedara trabajando en España. Tampoco fui becado conforme a normas dictadas por otras Instituciones, como español.

No obstante al haber completado mis estudios, me fue expedido el DIPLOMA OFICIAL y que de conformidad a la nota de fecha 4 de mayo de 1995, expedida por las autoridades que mencione en el inciso d), de este mismo escrito; NO DESVIRTÚA EN NINGÚN CASO LO EXPRESADO EN LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA ORIGINAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Es decir, no desvirtúa el hecho de que yo curse todas las clases que correspondían a mi carrera y especialidad. Por otra parte nótese también que de conformidad a la nota mencionada ha quedado explicitado como reza en sus propias palabras: "LA AUTENTICIDAD DEL TÍTULO" obtenido por mí en dicho Centro. Amparándome en todo lo expuesto anteriormente, así como en la Ley Orgánica del Colegio Médico de Honduras, en cuanto al Reglamento de Especialidades se refiere; me considero derecho de conformidad al Artículo 3, inciso a) y Artículo 7, a ostentar el Título de Especialista. Cabe mencionar que dicho cuerpo legal además de establecer el procedimiento, establece 3 (tres) AÑOS DE ESTUDIO PARA SER RECONOCIDO COMO ESPECIALISTA. Acompaño también en este detallado escrito las copias respectivas de las disposiciones del Colegio Médico de Honduras. e) Con la publicación de la Gaceta Española de fecha 16 de Julio de 1991, acreditó que la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, en ocasión de efectuar la reposición del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de que he venido hablando. f) Con la nota

original de fecha 3 de noviembre de 1994, por el Colegio Médico de Honduras (Oficio SC-600-94), acreditó que el mencionado Colegio Médico consciente de que cursé en forma completa mis estudios; aprobó mi clasificación como: MÉDICO ESPECIALISTA. g) Mediante la Constancia de fecha 3 de enero de 1991, expedida por la Dirección General de Salud, acreditó que a cabalidad efectué mi Servicio Médico Social. h) De conformidad a la Constancia extendida por la Universidad, facultad de Ciencias Médicas de fecha 30 de noviembre de 1989, acredito que también cumplí con efectuar el internado rotatorio que me correspondía. i) Con la Constancia de fecha dos de abril de 1993, acredito que ha quedado aprobado el internado rotatorio que me correspondía como estudiante que efectué una especialidad en el extranjero. j) De conformidad a la Certificación de fecha dos de febrero de 1994, expedida por la Señora Directora de la Dirección de Educación Superior Doña Norma Martín de Reyes; acreditó que ha quedado aprobada la incorporación de mi título de Licenciado en Medicina y Cirugía. FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Fundamento la presente solicitud en todas las disposiciones legales vigentes referidas a mi derecho de defensa y demás derechos constitucionales. PETICIÓN.- Al Honorable Consejo de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras muy respetuosamente pido: Admitir los presentes documentos juntamente con las argumentaciones del caso y una vez desvirtuadas las alegaciones efectuadas por el Coronel Reyes Gómez, declarar sin lugar la investigación solicitada por falta de méritos para que me represente en las presentes diligencias confiero poder a la Licenciada María Luisa Rosales Paz, mayor de edad, soltera, con Carnet de Colegiación No. 01303, de este domicilio a quien invisto de todas las facultades generales de la Ley, así como de las de expresa mención en la misma. Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 1996. ANGEL HOSTILIO ALVARENGA PAZ."

Después de analizar y discutir la Solicitud anterior, el Consejo de Educación Superior resolvió:

**ACUERDO No. 475-85-96** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 417-76-95 de fecha 8 de diciembre de 1995 el Consejo de Educación Superior conoció la Solicitud presentada por el Coronel Abraham Reyes Gómez, Auditor General de las Fuerzas Armadas de Honduras, para investigar el Doctorado en Medicina y Cirugía y la Especialidad de Otorrinolaringología del Doctor Angel Hostilio Alvarenga Paz, habiéndose ordenado el trámite correspondiente, formando el expediente administrativo con los documentos acompañados. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir la

solicitud presentada por el Doctor Angel Hostilio Alvarenga Paz, en la que contesta la solicitud formulada por el Coronel Abraham Reyes Gómez, para que se investigue sus estudios superiores. **SEGUNDO:** Que la Secretaría agregue el presente escrito de contestación al expediente creado con la referida solicitud e investigación. **TERCERO:** Tener a la Licenciada María Luisa Rosales Paz como representante del Dr. Angel Hostilio Alvarenga Paz, con las facultades que se le confieren. **CUARTO:** Que se siga el trámite de ley correspondiente, remitiendo las presentes diligencias a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que emitan Opinión Razonada y Dictamen respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**NOVENO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO No. 73-74-96 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR No. OR-DES-116-08-96 SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS POLICIALES EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 73-74-96 y a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-116-08-96, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial, mismos que a la letra dicen:

**"DICTAMEN No. 73-74-96** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 414-76-95 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No.76 de fecha 8 de diciembre de 1995, teniendo a la vista la solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I. OBSERVACIONES** 1. Excesiva carga académica (15 períodos: 5 años). 2. Requisitos de ingreso deben ser compatibles con los establecidos en las Normas de Educación Superior. 3. En la introducción existe confusión entre la creación del Instituto Superior de Educación Policial y la propuesta de la carrera, por lo tanto debe revisarse. 4. El marco teórico debe servir para sustentar la propuesta o darle contenido teórico que la respalde. Da la impresión de ser un marco teórico para la creación del Instituto. 5. El perfil del graduado debe diferenciar conocimientos, habilidades y destrezas. 6.

No existe diferencia entre el perfil y los objetivos del Plan. 7. Las áreas de formación, resultan muy extensas y con repetición de contenidos, por ejemplo: Derechos Humanos I, II, III, IV, luego resulta que el contenido de cada una de las asignaturas es muy pobre, se sugiere reducir número de asignaturas. 8. La información contenida en el flujograma no es legible. 9. Los contenidos programáticos son muy pobres lo mismo que la metodología de trabajo. Se debe hacer una revisión de los mismos. **II. RECOMENDACIONES** Después de haber revisado la Solicitud del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial, este Consejo presentó las observaciones pertinentes, las que fueron integradas a los documentos finales según constancia emitida por la Dirección de Educación Superior de fecha 2 de julio de 1996, por lo tanto, el Consejo Técnico Consultivo recomienda: 1. Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Policiales, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial. Tegucigalpa, M.D.C. 2 de julio de 1996 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO** Lic. RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA Presidente por Ley"

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS POLICIALES, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL, ISEP. OR-DES-116-08-96**

**INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en los Artículos 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales, en el Grado de Licenciatura, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de Observaciones y Recomendaciones, que luego fueron analizadas con la Licenciada Daysi Coello de Morales, miembro del personal docente del Instituto Superior de Educación Policial. **II.- ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N° 414-76-95 de fecha 8 de diciembre de 1995, del Consejo de Educación Superior, mediante el que solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. **III.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

**PORTADA** 1.- El nombre del documento, debe ser: "Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura". 2.- En la unidad responsable de la elaboración del Plan de Estudios, debe especificarse el nombre con el cual está identificada. **DATOS GENERALES** 3.- En duración, debe consignarse el número de períodos académicos que durará la Carrera.

4.- En Grado Académico suprimir las palabras "Nivel o".

**MARCO TEÓRICO** 5.- En la página 5 debe suprimirse: "B. Creación del Instituto Superior de Educación Policial".

6.- El segundo y tercer párrafos de la página 5 deben fusionarse y reordenar las ideas, primero las causas y luego la consecuencia, en la creación y funcionamiento del ISEP. 7.- En la página 6 debe suprimirse el primer párrafo y la enumeración de soluciones a las dificultades. 8.- En el cuarto párrafo se sugiere iniciar la redacción así: "En la Carrera de Ciencias Policiales la formación cubrirá las siguientes áreas de estudios: Generales, ..." 9.- En la página 7 suprimir el penúltimo párrafo. 10.- En la página 8, inciso "C. Fundamentación Doctrinaria Pedagógica", en el primer párrafo deben suprimirse los seis primeros renglones e iniciar la redacción así: "En el ISEP el estudiante constituye el centro del proceso educativo, facilitándole la comprensión del medio social para..."

11.- Deben suprimirse el penúltimo y último párrafo de la página 8 y los tres primeros de la página 9. 12.- Las llamadas de las páginas 8 y 9 dejan de ser necesarias, por tanto deben suprimirse. **PERFIL PROFESIONAL** 13.- Debe agregarse una breve introducción a cada uno de los aspectos: Conocimientos, Habilidades y Destrezas, Actitudes y Valores. 14.- En los Conocimientos debe mejorarse la redacción de los siguientes: 1, 2 y 6. Se sugiere la siguiente redacción: 1.- Logrará una conceptualización social, que le permita la consideración y análisis de su entorno, al ampliar los conocimientos de cultura general. 2.- Adquirirá una base sólida de conocimientos en los campos científicos y técnico, que lo capaciten para la toma de decisiones. 3. Alcanzará formación interdisciplinaria a través de las diferentes áreas cognoscitivas: Administrativa, jurídica, humanística y policial, lo que le permitirá su desempeño profesional. 15.- En Habilidades y Destrezas deben suprimirse los incisos 1 y 3 porque no responde a esta condición. 16.- Lo contemplado en el numeral 3 está dicho en otros incisos, por tanto debe suprimirse. 17.- En el numeral 4, al final debe suprimirse: "y humano del país". 18.- Los numerales 5 y 8, mejorándoles la redacción, deben reubicarse en Habilidades y Destrezas. **ESTRUCTURA DEL PLAN** 19.- En la clasificación de los objetivos se incluyen de ambos niveles en cada uno de los bloques, deben revisarse y en Objetivos Generales suprimir el 1, 2, 3 y 4 por considerar que esos aspectos están dados en los Objetivos Específicos. 20.- De la página 14, los objetivos 5 y 8 deben trasladarse al bloque de Objetivos Generales, redactando el N°5 de la siguiente manera: "Conocer y aplicar técnicas, pericias y procedimientos propios del quehacer policial". **LISTADO DE ASIGNATURAS** 21.- Al hacer la conversión de horas teóricas y prácticas a U.V. el total da 4 en APA-

307, APP-4510, APP-328 y APP-379 y dado que aparecen con 3 U.V. debe revisarse el listado y hacer las enmiendas del caso. **DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN PERÍODOS ACADÉMICOS** 22.- En la página 16 se presenta el Primer Período constituido por un Plan Propedéutico, en el que debe suprimirse el código adjudicado a cada tema, en las tres asignaturas. 23.- La asignatura PPP-021 Nivelación Académica, debe dividirse en dos, ya que los contenidos que la constituyen son de naturaleza diferente y dan lugar a un amplio contenido básico. El nombre no es adecuado debido a que en un Período Propedéutico todas las asignaturas son de nivelación académica. 24.- En un Período Propedéutico las asignaturas no pueden tener Unidades Valorativas, por tanto deben suprimirse. **FLUJOGRAMA** 25.- En el Segundo Período todas las asignaturas presentan requisito y de acuerdo con la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos no tienen requisito. Debe hacerse la revisión del caso y consignar la información correctamente. 26.- La asignatura APA-205 Teoría Económica presenta como requisito APA-144 Administración General; es preciso revisar ya que en la página 18, Quinto Período el requisito es APA-134. 27.- Hace falta marcar la flecha que indique el otro requisito de APP-277 Introducción a la Criminología, en el Séptimo Período. 28.- En el Noveno Período las asignaturas APP-379 Informática I y APA-409 Comportamiento Humano en la Organización presentan una distancia temporal muy larga con respecto a su requisito; lo deseable es que la distancia no sea mayor de un año. **DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS** 29.- Hay casos de asignaturas que presentan su contenido en forma escueta, deben revisarse y expresarse con mayor amplitud (páginas 25, 56, 60, 62, 65, 67 y 69). 30.- Debe revisarse la Metodología consignada para cada asignatura, con el cuidado de que responda a la Naturaleza de sus contenidos. 31.- Hay asignaturas en las que sólo se consignan dos formas de evaluación, lo que resulta muy pobre. Las técnicas que se utilicen deben responder a la metodología empleada en la enseñanza-aprendizaje. **RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN** 32.- Al describir el personal docente debe referirse a las características profesionales del grupo y no al monto presupuestario con que se cubrirá su pago. 33.- Luego de la descripción debe consignarse la lista de nombres de los profesionales que integran el cuerpo docente. 34.- Al documento de Plan de Estudios debe adjuntársele la nómina del Personal Docente con el Curriculum Vitae de cada uno de los miembros. **IV.- CONCLUSIÓN** En el proceso de asesoría brindada al Instituto Superior de Educación Policial para la elaboración del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales, fueron atendidas las recomendaciones contenidas en la presente Opinión Razonada. **V.- RECOMENDACIÓN** En vista de lo anterior la

Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura, del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 7 de agosto de 1996. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR**"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 476-85-96** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 73-74-96 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-116-08-96 sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto Superior de Educación Policial, ha cumplido con las observaciones del Consejo Técnico Consultivo No. 73-74-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-116-08-96 y las ha integrado al Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de carreras de los Centros de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En Aplicación al Artículo No. 12 de la Ley de Educación Superior y 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 73-74-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-116-08-96 sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial. **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Policiales, en el Grado de Licenciatura del Instituto Superior de Educación Policial. **NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

**DECIMO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO No. 71-73-96 Y DE LA OPINIÓN RAZONADA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR No. OR-DES-115-08-96 SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA, Y CONSTRUCCIÓN.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Secretaria de el Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen del Consejo

Técnico Consultivo No. 71-73-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. OR-DES-115-08-96 sobre la Aprobación de la carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura, y Construcción, mismos que a la letra dicen:

**"DICTAMEN No. 71-73-96** El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 444-81-96 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 81 de fecha 8 de mayo de 1996, teniendo a la vista la solicitud de aprobación de los documentos de Creación y Funcionamiento del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción; procedió a dictaminar sobre el mismo en la siguiente forma: **I. OBSERVACIONES ESTATUTO: TITULO I NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVO** No determina quien es su Organización Gestora, o Persona Jurídica que lo promueve, si es una Fundación, una Asociación Civil o una Sociedad Mercantil. Ref. Art. 32 de la Ley de Educación Superior Art. 64, inciso b) Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **TITULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO** . Al no tener la Organización Gestora o que lo promueve, no existe el Órgano de Gobierno de la misma. . No define a quien corresponde aprobar en primera instancia, la creación, funcionamiento, fusión, supresión, suspensión o reforma de Facultades, Escuelas, Carreras, Planes Curriculares, Programas Especiales. . No se establecen requisitos para los cargos de Vice Rector Administrativo, Vice Rector Académico y Secretario General, ni Suplencias. . No se establece el funcionamiento del Consejo Académico (Convocatorias, Sesiones, etc.). . No existe el Departamento de Registro. Ref.: Art. 66, incisos a, b, y c, del Reglamento de la Ley de Educación Superior. **NO APARECEN LOS TITULOS III, IV Y V. TITULO VI LA ESTRUCTURA ACADÉMICA** No establece cómo estará constituido, tal como lo manda la Ley y el Reglamento de Educación Superior (Facultades, Carreras, Direcciones, Departamentos, etc). **TITULO VII EL RÉGIMEN ACADÉMICO** Lo referente al Régimen Académico está expuesto en forma general, y no abarca lo que es la Docencia, Investigación y Extensión. Ref.: Art. 66, incisos ch, d, y c, del Reglamento de la Ley de Educación Superior. **TITULO VIII PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO** -No se define el Régimen de Contratación, ni por el que se regirán las Autoridades Académicas, Administrativas, Personal Docente, Administrativo y de Servicios. Ref.: Art. 66, inciso f) del Reglamento de la Ley de Educación Superior. - No existe lo que se refiere a los alumnos, según el inciso g), art. 66, del Reglamento de Educación Superior. **TITULO X PATRIMONIO** - Aunque aquí se refieren a que el ente patrocinador del Centro es la Fundación Diseño y Habitat, no se adjunta o acredita el

Acuerdo o Resolución de la existencia de dicha Fundación, ni de sus facultades o autorización para patrocinarlo. - No se hace mención de los procedimientos de control interno financiero. - No se hace mención de lo referente a la Administración en sí, financiera y recursos. - No se presenta un Plan de Arbitrios completo y estructurado. - No existen disposiciones generales y transitorias. **Ref.:** Art. 66, incisos h), i) y j) del Reglamento de la Ley de Educación Superior. - La Estructura Académica requiere ser desarrollada, indicar cuáles facultades, departamentos, precisar sus atribuciones. -Estructurar el Estatuto por Títulos y Capítulos separando secciones correspondientes. - Indicar vigencia de los Estatutos conforme aprobación del Consejo de Educación Superior.

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA:** - El Plan de Estudios se presenta confuso en tanto que no clarifica si justifica la creación del Centro o la Creación de la Carrera. (Véase pág. 8, 9, 14 y 18). - La información contenida en la sección 3.0 Marco Teórico requiere se reorganice conforme subtítulos, particularmente lo contenido en los Resultados del Diagnóstico. Además esta sección debe incluir fuentes de referencia. - Perfil del Graduado, falta incluir cuáles conocimientos serán requeridos para este profesional. - Requisitos de Ingreso, Requisitos de Graduación, precisarlos conforme Normas Académicas de Educación Superior. - Asignaturas que pueden ser aprobadas por examen de suficiencia deben listarse. - La sección asignaturas corresponde al Plan de Estudios, por tanto incorporarle como tal, y a la vez establecer un orden secuencial, ejemplo: el Flujograma va después y no al inicio. **II. RECOMENDACIONES.** Después de haber revisado la documentación presentada y habiendo conocido las instalaciones del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, este Consejo presentó las observaciones pertinentes, las que fueron integradas a los documentos finales según Constancia emitida por la Dirección de Educación Superior, de fecha 2 de julio de 1996. Por lo tanto el Consejo Técnico Consultivo, recomienda: Se apruebe la Creación y Funcionamiento del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción y el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura. Tegucigalpa, M.D.C. 2 de julio de 1996 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO** Lic. RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA Presidente por Ley"

**"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DEL CENTRO DE DISEÑO, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN. OR-DES-115-08-96**

**INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, emite la presente Opinión Razonada con base en los Artículos 24, inciso

b) de la Ley de Educación Superior y al Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto al proceso de aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de Observaciones y Recomendaciones, que luego fueron analizadas con los Arquitectos Mario Martín y Oscar Guevara, miembros del personal docente del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción.

**II.- ANTECEDENTE** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo N° 444-81-96 de fecha 8 de mayo de 1996, del Consejo de Educación Superior, mediante el que solicita a la Dirección de Educación Superior la correspondiente Opinión Razonada. **III.-**

**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PORTADA** 1.- El nombre del documento debe ser "Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura". 2.- Después del nombre del documento agregar el Código de la Carrera. 3.- 5 ó 6 espacios abajo del Código de la Carrera agregar el nombre de la Unidad Académica que elaboró el Plan de Estudios. **TABLA DE CONTENIDOS** 4.- Debe agregarse el número de la página que corresponde a cada contenido en el documento. **DATOS GENERALES** 5.-

El Código es la identificación de la Carrera que puede ser dada por letras o por números y en Nombre de la Carrera debe consignarse: ARQUITECTURA. 6.- En duración, la información será la siguiente: 10 períodos académicos de 18 semanas cada uno. 7.- Los requisitos de ingreso deberán completarse, enlistando todos los requeridos para el ingreso del estudiante, de conformidad con lo que se establece en el Estatuto. 8.- En Unidades Valorativas y Número de Asignaturas, solamente indicar las cantidades. 9.- En el inciso "f" suprimir la palabra nivel y al lado derecho escribir "LICENCIATURA". 10.- En fecha inicial de funcionamiento de la Carrera, especificar este dato.

**INTRODUCCION** 11.- Este aparte debe completarse incluyendo la metodología que se siguió en el diseño del plan, los antecedentes y la organización que tiene el documento. **MARCO TEÓRICO** 12.- Debe reordenarse el contenido de este aparte, iniciando con lo presentado bajo el subtítulo "Atención y Necesidades Sociales" lo que permite partir de la realidad; seguidamente los resultados del diagnóstico que deben concluir con la aproximación del número de arquitectos que se necesitan. En cuanto a las Justificaciones económicas y sociales y a la política educativa, se pueden fusionar seleccionando aquellos aspectos que precisen éstas.

**PERFIL PROFESIONAL** 13.- El título de este aparte debe ser "Perfil Profesional". 14.- Deben reorganizarse los aspectos presentados en los incisos de las páginas 15 y 16 para precisar las características que logrará el futuro profesional; las que deben responder a lo expuesto en el Marco Teórico y que se identificarán en

términos de conocimientos, habilidades y destrezas y actitudes y valores. **ESTRUCTURA DEL PLAN LISTADO DE ASIGNATURAS** 15.-En la página 23 el subtítulo "De las Asignaturas" debe sustituirse por LISTADO DE ASIGNATURAS. 16.- La organización de este listado debe ser: a)Asignaturas de Formación General. Código Nombre U.V. b)Asignaturas de formación Específica. **OBLIGATORIAS** Código Nombre U.V. Requisito **OPTATIVAS** Código Nombre U.V. **DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN PERÍODOS ACADÉMICOS** 17.- Para una mejor comprensión de la información contenida en este aparte, debe presentarse de la siguiente forma: **PRIMER PERIODO**  
CÓDIGO NOMBRE U.V. H/S REQUISITO T P ARG--011  
Filosofía, Ética y Lógica 3 3 0 Ninguno 18.- Lo contenido en las páginas 27, 28 y 29 debe formar parte de la doctrina pedagógica. **FLUJOGRAMA** 19.- Este gráfico debe ubicarse a continuación de la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. **DESCRIPCIÓN MÍNIMA DE ASIGNATURAS** 20.- En los objetivos deben suprimirse las palabras "Generales y Específicos" y revisarse lo expresado; ya que deben responder a los logros que alcanzará el estudiante con el desarrollo de la asignatura. En lo que respecta a los objetivos específicos, son propios del programa analítico de la asignatura 21.- En algunas asignaturas los contenidos se presentan como actividades y no como temas. Debe revisarse esto y presentarse en la forma que corresponde (ARG-061, ARE-153, ARE-204, etc.). 22.- En método, algunas asignaturas contienen explicaciones que parecen objetivos a lograr y no se indica qué técnicas de enseñanza-aprendizaje se utilizarán para el desarrollo de la asignatura. Debe revisarse este contenido y precisarse las técnicas que se utilizarán (ARE-02.1, ARE-04.1, ARE-10.2, ARG-13.3. ARE-14.3, ARE-15.3, ARE-16.3, etc.). 23.- En evaluación, deben indicarse las técnicas que se utilizarán ya que en algunas asignaturas no se precisa esta información, se hace referencia a la investigación, pero no se indica de qué tipo. 24.- Hace falta la descripción Mínima de las siguientes asignaturas: ARG-05.1 Matemática, ARG-06.1 Sociología Urbana, ARE-39.8 Urbanismo, Evolución e Historia, ARE-45.9 Gerencia de Obras e Inversiones, ARO-80 Apreciación Musical, ARO-82 Lectura Rápida, ARO-83 Topografía, ARO-84 Ergonomía y Antropometría, ARO-85 Métodos de Diseño, ARO-86 Paisajismo, ARO-88 Estética, ARO-90 Deportes, ARO-91 Preparación de Proyectos y ARO-92 Estructuras de Madera y Metal. Debe incluirse cada una de ellas para que se complete la información. **REQUISITOS DE GRADUACIÓN** 25.- Este aparte debe presentarse a continuación de la última descripción mínima. **ASIGNATURAS QUE PUEDEN SER APROBADAS MEDIANTE EXAMEN DE SUFICIENCIA** 26.- Debe incluirse el listado de asignaturas que serán aprobadas mediante Examen de Suficiencia, indicando Código, Nombre y Unidades Valorativas. **RECURSOS PARA LA**

**EJECUCIÓN** 27.- Los recursos para la ejecución del plan deben precisarse y clasificarse en: Instalaciones físicas, Equipo y Materiales y Recurso Humano. 28.- Al documento de Plan de Estudios debe adjuntarse la nómina del personal docente que atenderá la carrera y el curriculum vitae de cada miembro. **IV.- CONCLUSIÓN** En el proceso de asesoría brindada al Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, fueron atendidas las recomendaciones contenidas en esta Opinión Razonada, sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura. **V.- RECOMENDACIÓN** La Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría de El Nivel, recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar en forma definitiva el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura, del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 7 de agosto de 1996. **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES** SECRETARIA DE EL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR"

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 477-85-96** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 71-73-96 y la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. ORD-DES-115-08-96 sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. **CONSIDERANDO:** Que el Centro de Diseño, Arquitectura, y Construcción ha cumplido con las observaciones del Consejo Técnico Consultivo No. 71-73-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. ORD-DES-115-08-96 y las ha integrado al Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura en el Grado de Licenciatura. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de carreras de los Centros de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación del Artículo No. 12 de la Ley y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido y aprobado el Dictamen del Consejo Técnico Consultivo No. 71-73-96 y de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior No. ORD-DES-115-08-96 sobre el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. **SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Plan de Estudios de la Carrera de Arquitectura, en el Grado de Licenciatura del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción. **NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**

DECIMO

**PRIMERO: PROPUESTA DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO PARA AGREGAR UN ARTÍCULO A LAS NORMAS ACADÉMICAS QUE DEFINA LA CARACTERIZACIÓN DE UN CENTRO ESPECIALIZADO.**

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura a la Propuesta del Consejo Técnico Consultivo para agregar un Artículo a las Normas Académicas que defina la caracterización de un Centro Especializado, misma que literalmente dice:

**"PROPUESTA DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO SOBRE AGREGAR UN ARTICULO A LAS NORMAS ACADEMICAS QUE DEFINA LA CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO ESPECIALIZADO** El Consejo Técnico Consultivo con base al Artículo No. 20 literal d), de la Ley de Educación Superior, propone al Honorable Consejo de Educación Superior la introducción de un Artículo en el capítulo V, Título B, Categoría Institucional de las Normas Académica, que defina que es un Centro Especializado como parte de los Centros de El Nivel. **Artículo No. 54 "Centro Especializado.- Es un Centro de Educación Superior responsable de generar Ciencia y Tecnología y de formar profesionales especializados en disciplinas específicas dentro de un campo académico". LIC. RAMÓN SALGADO PRESIDENTE CONSEJO TECNICO CONSULTIVO "**

Después de conocer y discutir la Propuesta del Consejo Técnico Consultivo, el Consejo resolvió:

**ACUERDO N° 478-85-96.** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que se ha conocido la Propuesta del Consejo Técnico Consultivo para agregar un Artículo a las Normas Académicas que defina la caracterización de un Centro Especializado. **CONSIDERANDO:** Que los Centros Especializados son mencionados en el Artículo N°. 31 de la Ley y el Artículo N°. 61 literal d) del Reglamento General pero que en ningún aparte de las Normas Académicas se menciona este concepto. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior, de conformidad con el Artículo N°. 17, literal f) de la Ley ejercer la potestad normativa para emitir los reglamentos de esta Ley y de las demás leyes aplicables. **POR TANTO:** En aplicación del artículo N°.12 de la Ley de Educación Superior y 14 de su Reglamento el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la Propuesta del Consejo Técnico Consultivo para agregar un artículo a las Normas académicas que defina la caracterización de un Centro Especializado. **SEGUNDO:** Nombrar una Comisión integrada por la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, como coordinadora, el Dr. Pedro Saavedra Guerra, Rector de la Universidad Pedagógica

Nacional "Francisco Morazán"; el Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz"; el Lic. Marcos Carías Zapata; y la Lic. Teresa Larios de Mondragón, Miembro Suplente del Consejo de Educación Superior, para que dictamine sobre la Propuesta. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**SEGUNDO: ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS PARA LA APERTURA DE POSTGRADOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior expuso al Consejo de Educación Superior la preocupación porque no se ha podido dictaminar sobre la Solicitud de Aprobación de Postgrados, en vista que las Normas Académicas no desarrollan con amplitud y profundidad la fundamentación teórica que respalde la apertura de los mismos.

Después de haber escuchado el planteamiento de la Dra. Norma Martín de Reyes, el Consejo de Educación Superior resolvió:

**ACUERDO No. 479-85-96** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas del Nivel Superior no desarrollan con amplitud y profundidad la fundamentación teórica que respalde la apertura de los Postgrados en los Centros de El Nivel. **CONSIDERANDO:** Que los Postgrados son estudios del más alto nivel profesional, por consiguiente es necesario establecer criterios que este nivel requiere, para garantizar la viabilidad y calidad de estos programas en los diferentes Centros de El Nivel Superior. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior, solicitar la creación de doctrina académica de conformidad al Artículo No. 17, literal j) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo 12 de la Ley de Educación Superior y al Artículo No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior **ACUERDA:** **PRIMERO:** Nombrar una comisión para que desarrolle con amplitud y profundidad la fundamentación teórica que respalde la apertura de los Post-gradados en los Centros de El Nivel, estableciendo en las Normas Académicas los criterios con exigencias que este nivel requiere para proteger la utilidad y calidad de estos programas en los diferentes centros de El Nivel. **SEGUNDO:** La Comisión estará integrada por el Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", como Coordinador, el Dr. Jorge Antonio Flores, Decano Académico de la Escuela Agrícola Panamericana, la Dra. María Teresa de Grima, Representante Suplente de la UNAH, ante el Consejo de Educación Superior y la Dra.

Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior.  
**NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**TERCERO: CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NO. 427-79-96 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La Dra. Norma Martín de Reyes, dio lectura al recordatorio de la Dirección de Educación Superior para dar cumplimiento del Acuerdo No. 427-79-96, mismo que literalmente dice:

**"CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO No. 427-79-96 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR** La Dirección de Educación Superior recuerda que con fecha 6 de marzo de 1996 el Consejo de Educación Superior aprobó el Acuerdo No. 427-79-96 en donde se conoció el informe de la Dirección de Educación Superior sobre la situación actual de los Centros de El Nivel en cuanto a los trámites de aprobación y registro de los documentos de Creación y Funcionamiento y los Planes de Estudio respectivos. Por este medio, la Dirección de Educación Superior informa a los Miembros del Consejo de Educación Superior que sólo queda un mes para la presentación de los documentos requeridos por este Consejo. Tegucigalpa, M.D.C. 2 de agosto, 1996 **DRA. NORMA MARTÍN DE REYES DIRECTORA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**

Después de haber escuchado la lectura del Recordatorio al cumplimiento del Acuerdo No. 427-79-96, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No.480-85-96.-** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que con fecha 6 de marzo de 1996 el Consejo de Educación Superior aprobó el Acuerdo No. 427-79-96 en donde se conoció el informe de la Dirección de Educación Superior sobre la situación actual de los Centros de El Nivel en cuanto a los trámites de aprobación y registro de los documentos de Creación y Funcionamiento y los Planes de Estudio respectivos. **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido el Consejo de Educación Superior **ACUERDA:** Informar a los Centros de El Nivel que sólo queda un mes para la presentación de los documentos requeridos por este Consejo. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**CUARTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN EL GRADO DE LICENCIATURA,**

**DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "FRANCISCO MORAZÁN".**

La Sra. Secretaria, Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura a la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Educación Preescolar, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", misma que literalmente dice:

"SE SOLICITA APROBACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE EDUCACION PREESCOLAR, EN EL GRADO DE LICENCIATURA, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN. Honorable Consejo de Educación Superior: LUIS ALBERTO ROVELO MORALES, mayor de edad, casado, profesional del Derecho inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 1654, de este vecindario y residencia, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", extremo que se encuentra acreditado ante este Honorable Consejo de Educación Superior, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante vos, solicitando la aprobación y funcionamiento de la Carrera de EDUCACION PREESCOLAR EN EL GRADO DE LICENCIATURA, en la Facultad de Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" y solicitud ésta que fundamento en los hechos y consideraciones legales siguientes: HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES.- 1. Tal como se encuentra acreditado ante este honorable Consejo de Educación Superior , mi representada Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", ha acreditado los planes de estudios para la Carrera de Educación Preescolar, en el Grado de Licenciatura correspondiente a la Facultad de Humanidades de la misma. 2. Que siendo que los Planes de Estudios de Educación Superior deben ser aprobados por este Consejo de Educación Superior en base al respectivo estudio de justificación de la Carrera y Plan de Estudio, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y a las demandas técnicas científicas, es que por este acto se solicita la aprobación de los planes y la bibliografía respectiva por este Consejo. FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Se fundamenta la presente solicitud en los artículos 12, letra c) de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 2, 10 y 17 letra ch), 20 letra ch) 24 letra c) de la Ley de Educación Superior y 43 letra c), 45 letra ch) 70 letra g), h), e), i), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Artículos 55 y 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables. PETICIÓN.- Por todo lo expuesto al Honorable Consejo de

Educación Superior pido: Admitáis esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandéis oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior; y en definitiva aprobéis la creación y funcionamiento de la Carrera de Educación Preescolar en la Facultad de Humanidades de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" nivel Académico de Licenciatura, y mandéis inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y, extenderme certificación de lo resuelto. Tegucigalpa, M.D.C., 7 de agosto de 1996. FIRMA."

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió:

**ACUERDO No. 481-85-96** El Consejo de Educación Superior **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" bajo la suma "Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Educación Preescolar, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras para los Centros de Educación Superior, de conformidad con el Artículo 17, literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 de la Ley y Artículo No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", bajo la suma "Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Educación Preescolar, en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen, respectivamente. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**QUINTO: APROBACION DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIONES DE TITULOS Y DIPLOMAS.**

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimiento e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió:

**ACUERDO No. 482-85-96.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos que después se indican, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior sólo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por la Universidades privadas y extranjeras, reconocidas todas ellas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, debiendo ser registrados. **CONSIDERANDO:** Que el Registro de Educación Superior está a cargo del Director de Educación Superior de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que El Consejo confiriera los Reconocimientos de Estudios y aprobara las Incorporaciones de Títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido: **ACUERDA:** **PRIMERO:** Emitir los siguientes Acuerdos de Reconocimiento e Incorporación de Títulos así: R-01-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ ANDINO, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.545-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ ANDINO. R-02-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MINERVA OSIRIS RAMOS NAVARRETE, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.546-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a MINERVA OSIRIS RAMOS NAVARRETE. R-03-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título

presentada por REINA DEL CARMEN CARDENAS PADILLA, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.547-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a REINA DEL CARMEN CARDENAS PADILLA. R-04-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por SANDRA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.548-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a SANDRA MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ. R-05-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARÍA ADILIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.549-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a MARÍA ADILIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. R-06-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ONIS JESSICA ZEPEDA RODRÍGUEZ, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.550-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a ONIS JESSICA ZEPEDA RODRÍGUEZ. R-07-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROSARIO REYES VARELA, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con

Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.551-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a ROSARIO REYES VARELA. R-08-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por VICTORIA ALEJANDRINA AGÜERO SIERRA, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.552-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el Hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a VICTORIA ALEJANDRINA AGÜERO SIERRA. R-09-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BLANCA MARGARITA REYES GARCÍA, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.553-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a BLANCA MARGARITA REYES GARCÍA. R-10-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MAGDALENA NAZAR HERRERA, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.554-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a MAGDALENA NAZAR HERRERA. R-11-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por OLGA MARINA PORTILLO RIVERA, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica

Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.555-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a OLGA MARINA PORTILLO RIVERA . R-12-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LESLY ELIZABETH ZAPATA TINOCO, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.556-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a LESLY ELIZABETH ZAPATA TINOCO. R-13-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por AMINTA GRICELDA VELÁSQUEZ MORENO, Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.557-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Alimentación y Nutrición en el Grado de Licenciatura a AMINTA GRICELDA VELÁSQUEZ MORENO. R-14-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CRISTINA MAGDALENA IRÍAS PALACIOS Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Corte y Confección en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.558-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Técnica para el hogar con Orientación en Corte y confección en el Grado de Licenciatura a CRISTINA MAGDALENA IRÍAS PALACIOS. R-15-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por IRIS ILEANA CRUZ DOMÍNGUEZ, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" en virtud de dictamen favorable No.559-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la

Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a IRIS ILEANA CRUZ DOMÍNGUEZ. R-16-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GLORIA SUYAPA ARRIAGA, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.560-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a GLORIA SUYAPA ARRIAGA. R-17-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por GLORIA JACKELINE ARRIAGA MARTÍNEZ, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.561-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a GLORIA JACKELINE ARRIAGA MARTÍNEZ. R-18-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LESLIE NADINA PINTO CHÁVEZ, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.562-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a LESLIE NADINA PINTO CHÁVEZ. R-19-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MERLYN JANNETTE MALDONADO HERNÁNDEZ Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.563-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a MERLYN JANNETTE MALDONADO HERNÁNDEZ. R-20-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DORIS RAQUEL BARAHONA ORDÓÑEZ Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable

No.564-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a DORIS RAQUEL BARAHONA ORDÓÑEZ. R-21-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DENIA YANIRA SOLER SÁNCHEZ, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.565-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a DENIA YANIRA SOLER SÁNCHEZ. R-22-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por DANELIA PAZ PINEDA, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.566-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a DANELIA PAZ PINEDA. R-23-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.567-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a CLAUDIA PATRICIA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ. R-24-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JUAN ANGEL BECERRA ALVARADO, Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.568-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a JUAN ANGEL BECERRA ALVARADO. R-25-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por BESSY YOLANDA MATUTE SANDOVAL, Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de

dictamen favorable No.569-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado de Licenciatura a BESSY YOLANDA MATUTE SANDOVAL. R-26-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ADRIANA AGUILERA PERDOMO, Profesor de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.570-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura a ADRIANA AGUILERA PERDOMO. R-27-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por LESLY ALICIA MEJÍA QUITO, Profesor de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.571-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Especial en el Grado de Licenciatura a LESLY ALICIA MEJÍA QUITO. R-28-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por RONY MIGUEL PINTO CHÁVEZ, Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.572-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura a RONY MIGUEL PINTO CHÁVEZ. R-29-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARCO ANTONIO BANEGAS VELÁSQUEZ, Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.573-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura a MARCO ANTONIO BANEGAS VELÁSQUEZ. R-30-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por IVETH LORENA PAVÓN VELÁSQUEZ, Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco

Morazán en virtud de dictamen favorable No.574-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Educación Física en el Grado de Licenciatura a IVETH LORENA PAVÓN VELÁSQUEZ. R-31-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ROSARIO ONDINA GUILLÉN GARACHE, Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.575-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura a ROSARIO ONDINA GUILLÉN GARACHE. R-32-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARÍA MAGDALENA ALVARADO SORIANO, Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.576-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemática con Orientación en Computación en el Grado de Licenciatura a MARÍA MAGDALENA ALVARADO SORIANO. R-33-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por HECTOR DANILO TORRES REDONDO, Profesor de Educación Media en Administración Educativa en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán en virtud de dictamen favorable No.577-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Matemática con Administración Educativa en el Grado de Licenciatura a HECTOR DANILO TORRES REDONDO. R-34-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por MARÍA VERÓNICA LARREA NARANJO, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Carrera Corta, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.66-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Carrera Corta, a MARÍA VERÓNICA LARREA NARANJO. R-35-85-96. Aprobar la Solicitud de

Reconocimiento de Diploma presentada por LORENA ISABEL VILLALOBOS HERRERA, Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Carrera Corta, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.67-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia y Ventas en el Estadio de Carrera Corta, a LORENA ISABEL VILLALOBOS HERRERA. R-36-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Diploma presentada por LILY AMPARO AYESTAS FUNES, Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad el Estadio de Carrera Corta, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.68-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Diploma de Técnico Superior Universitario en Comunicación y Publicidad en el Estadio de Carrera Corta, a LILY AMPARO AYESTAS FUNES. R-37-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JULIO MARTÍN QUAN MARADIAGA Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen favorable No.578-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a JULIO MARTÍN QUAN MARADIAGA. R-38-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por JORGE GONZÁLEZ SOLANO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.579-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JORGE GONZÁLEZ SOLANO. R-39-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por MARIO AUGUSTO PERAZA NOLASCO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.580-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a MARIO AUGUSTO PERAZA NOLASCO. R-40-85-96. Aprobar la Solicitud de Reconocimiento de Título presentada por ELOY ANTONIO

FERNÁNDEZ ASTURIAS, Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen favorable No.581-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a ELOY ANTONIO FERNÁNDEZ ASTURIAS. I-41-85-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por OSWALDO ROMERO CLAROS WOOD del Título de Baccalaurei Educationis (Bachiller en Educación con Especialidad en Educación Secundaria-Historia que obtuvo en la Universidad del Sagrado Corazón, Puerto Rico, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.273-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales en el Grado Licenciatura a OSWALDO ROMERO CLAROS WOOD. I-42-85-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por JUSTA GABRIELA LORELI MURILLO SCHWADERER del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales que obtuvo en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.274-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología en el Grado de Licenciatura a JUSTA GABRIELA LORELI MURILLO SCHWADERER. I-43-85-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por LIZANDRO FEDERICO MARTÍNEZ MUÑOZ del Título de Maestro en Salud Pública que obtuvo en el Instituto Nacional de Salud Pública, Cuernavaca, Morelos, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.275-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Master en Salud Pública en el Grado de Maestría a LIZANDRO FEDERICO MARTÍNEZ MUÑOZ. I-44-85-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por MARCO PATRICIO NAVEDA VILLALVA del Título de Ingeniero Civil que obtuvo en el Instituto Superior Politécnico "José Antonio Echeverría" de La Habana, Cuba, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.276-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Ingeniero Civil en el Grado de Licenciatura a MARCO PATRICIO NAVEDA

VELLALVA. I-45-85-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por WILFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ del Título de Arquitecto que obtuvo en La Universidad Autónoma de Puebla, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.277-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a WILFREDO ARMANDO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ. DI-46-85-96. Denegar la incorporación como profesional solicitada por ALEJANDRO FRANCISCO LÓPEZ URQUIA del Título de Ingeniero Agrónomo Zootecnista que obtuvo en el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.278-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, deniega la Incorporación del Título de Ingeniero Agrónomo Zootecnista por que le hace falta la información a ALEJANDRO FRANCISCO LÓPEZ URQUIA. I-47-85-96. Aprobar la incorporación como profesional solicitada por SILVIA VALLEJO CERRATO del Título de Licenciada en Ciencias de la Información que obtuvo en La Universidad Autónoma de Barcelona, España, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen No.279-08-96 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la Incorporación del Título de Licenciada en Ciencias de la Información en el Grado de Licenciatura a SILVIA VALLEJO CERRATO. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO**

**SEXTO: VARIOS**

No se conoció de ningún punto en este apartado.

**DECIMO**

**SEPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN:**

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Sr. Presidente por Ley, Abog. Roberto Bográn Idiáquez, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 85 del Consejo de Educación Superior de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, siendo las doce con treinta minutos de la tarde.

Firman la presente Acta, el Abog. Roberto Bográn Idiáquez, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de

Educación Superior en su condición de Secretaria del  
Consejo de Educación Superior, quién da fe.

**ABOG. ROBERTO BOGRAN IDIAQUEZ**  
**PRESIDENTE POR LEY**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**DRA. NORMA MARTÍN DE REYES**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**